

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8978/2024-CR, LEY QUE
MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 27747, LEY QUE REGULA EL
OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES DE GRACIA

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025

Señor Presidente:



Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 8978/2024-CR, Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de las pensiones de gracia.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la novena sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 04 de marzo de 2025, con 21 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zarith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMOMES SORIANO, Lady Mercedes; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; TORRES SALINAS, Rosio; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Votó en abstención el congresista: CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 8978/2024-CR, Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de las pensiones de gracia, fue presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Roberto Chiabra Leòn, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 20 de setiembre de 2024.

Fue decretado, con fecha 23 de setiembre de 2024, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión; y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8978/2024-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 27747, LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES DE GRACIA

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 8978/2024-CR tiene por objeto modificar el artículo 2 de la Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de las pensiones de gracia, con el fin de incentivar y reconocer la constancia de los paradeportistas condecorados en competencias internacionales.

Para ello, establece en el segundo párrafo del mencionado artículo que el Ministerio de Educación será el competente para tramitar el otorgamiento de pensiones de gracia a los paradeportistas condecorados con los Laureles Deportivos del Perú en el grado de Gran Cruz o Gran Oficial, así como de en caso hayan obtenido medallas de oro, plata y bronce en los juegos Parapanamericanos.

Asimismo, plantea como último párrafo del artículo 2 que la Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia otorga un puntaje adicional a los paradeportistas que hayan logrado las medallas y reconocimientos antes mencionados.

Finalmente, propone en una disposición complementaria final que esta disposición sea aplicable a los paradeportistas que participaron en los Juegos Paralímpicos de París del año 2024 que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY 3538/2022-CR.

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley, el objeto de la iniciativa es establecer un beneficio económico—pensión de gracia— al momento de su retiro de las prácticas deportivas, a aquellos paradeportistas que hayan logrado condecoraciones con Los Laureles Deportivos del Perú, que considera a los medallistas de Oro (Grado Gran Cruz) y, medallistas de Plata y Bronce (Grado Gran

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8978/2024-CR, LEY QUE
MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 27747, LEY QUE REGULA EL
OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES DE GRACIA

Oficial), en eventos paradesportivos internacionales, entre otros; ello como una forma de incentivar buenos resultados en estas competencias deportivas, siempre bajo los parámetros establecidos en la ley 27747, "Ley que regula el otorgamiento de las pensiones de gracia".

La propuesta legislativa señala que con este planteamiento se concreta una gran oportunidad para ejecutar una política deportiva nacional al reconocer los resultados del *esfuerzo, la entrega y compromiso con el deporte peruano de los paradesportistas calificados de alto nivel, mediante el otorgamiento de este beneficio económico de por vida, al resultar sus logros de trascendencia nacional en beneficio del país y el deporte nacional*¹

Como podemos observar, la iniciativa legislativa derivada a la Comisión pretende regular una medida normativa dirigida a fomentar y reconocer el esfuerzo y dedicación de los deportistas que participan en eventos internacionales paralímpicos, materia que no es de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, sino de Educación, Juventud y Deporte, que es la segunda comisión dictaminadora.

Aquí, es importante señalar que cada comisión se rige por el criterio de especialidad, de modo tal que una no debe invadir competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

"Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)" (el subrayado es nuestro)

¹ Ultimo párrafo del Fundamento de la propuesta (III).

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8978/2024-CR, LEY QUE
MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 27747, LEY QUE REGULA EL
OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES DE GRACIA

En este sentido, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión.

En consecuencia, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, esta comisión recomienda concluir en ese sentido, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 8978/2024-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta

Sala de sesiones

Lima, 04 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 17:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 17:00:19-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 17:11:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 18:04:28-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:04:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:25:43-0500

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8978/2024-CR, LEY QUE
MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 27747, LEY QUE REGULA EL
OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES DE GRACIA



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:36:18-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:51:12-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 13:48:04-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:58:20-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 12:05:14-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 15:24:42-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 15:55:44-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 16:59:27-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 08:47:57-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 10:03:18-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 11:48:07-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 11:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 14:26:44-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 14:55:30-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 08:52:11-0500



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 07 de marzo 2025

OFICIO N° 684-2024-2025-METC-CR

Señora:

ANA ZEGARRA SABOYA

Presidenta de la Comisión de Descentralización

Presente. -

Asunto : Solicito adhesión de firma a dictámenes.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, por medio del presente documento manifiesto mi conformidad en los siguientes dictámenes aprobados en la Comisión de Descentralización:

- Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores" (Proyectos de ley 7598/2023-CR, 9282/2024-CR y otros).
- Dictamen de no aprobación recaído en el proyecto de ley 7422//2023-cr, ley que modifica la ley 28976 ley marco de licencia de funcionamiento respecto de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones – itse
- Dictamen recaído en el proyecto de ley 9467/2024-cr, que crea el régimen especial para el distrito de Chancay.
- Dictamen recaído en el proyecto de ley 8978/2024-cr, ley que modifica el artículo 2 de la ley 27747, ley que regula el otorgamiento de las pensiones de gracia.

Sin otro particular, quedo de usted expresándole las muestras de mi consideración.

Atentamente,



María Elizabeth Taipe Coronado
Congresista de la República

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 10 de marzo de 2025 11:25
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e1086f9b3311037ed62517418c7edcfb.pdf;
d80610fbe5a50f43ae99e084ae7050c1.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por mayoría en la novena sesión ordinaria de la comisión. DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8978/2024-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 27747, LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES DE GRACIA

[Fecha]: 2025-03-10 11:24:57

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.

